

**“I Congreso Internacional corporalidades sociales,
subjetividades y disidencias. Cuerpos en encuentro:
conflictos, intersecciones y disidencias”**

6 y 7 de marzo 2024, Universidad de Valencia



Cuerpo, performatividad y fronteras en Judith Butler

por Diana Carolina Bejarano Coca



**Actos performativos y constitución del género:
un ensayo sobre fenomenología
y teoría feminista***

Judith Butler

Los filósofos raramente reflexionan sobre la actuación en el sentido teatral del término, pero desde luego tienen un discurso sobre los "actos" que mantiene significados semánticos asociados con aquellos de las teorías de la representación y de la actuación. Por ejemplo, los "actos de habla" de John Searle, estas garantías y promesas verbales, que no parecen remitir sólo a un intercambio de palabras, sino constituir un vínculo moral entre los hablantes, ilustran uno de los gestos ilocucionarios que constituyen el escenario de la filosofía analítica del lenguaje. Más aún, la "teoría de la acción", un campo de la filosofía moral, busca entender lo que es "hacer", antes de formular exigencia alguna sobre lo que se debe hacer. En fin, la teoría fenomenológica de los "actos", adoptada por Edmund Husserl, Maurice Merleau-Ponty y George Herbert Mead, entre otros, intenta explicar la manera mundana en que los agentes sociales constituyen la realidad social por medio del lenguaje, del gesto y de todo tipo de signos sociales simbólicos. Si bien la fenomenología a veces parece asumir la existencia de un agente electivo y constituyente antepuesto al lenguaje (definido como la única fuente de sus actos constituyentes), también hay un uso más radical de la doctrina de la constitución que toma el agente social como objeto, antes que sujeto, de los actos constitutivos.

Al declarar que "la mujer no nace, se hace", Simone De Beauvoir se apropia de esta doctrina, la de los actos constitutivos, inscrita en la tradición fenomenológica, y la reinterpreta.² En este sentido, el género no es,

* Tomado de Sue-Ellen Case (ed.), *Performing Feminisms: Feminist Critical Theory and Theatre*, Johns Hopkins University Press, 1990, pp. 270-282.

² Para una discusión más detallada de la contribución feminista de De Beauvoir a la teoría feminista, ver mi "Variations on Sex and Gender: Beauvoir's 'The Second Sex'",

Butler, Judith (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad* (Ma Antonia Muñoz, trad.). Barcelona: Paidós Ibérica. (Obra original publicada en 1990).

Butler, Judith (2002). *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"* (Alcira Bixio, trad.). Ciudad de México: Paidós. (Obra original publicada en 1993).

Butler, Judith (1998). Actos performativos y constitución del género: un ensayo sobre fenomenología y teoría feminista, en *Debate Feminista*, vol. 18, pp. 296-314.

Butler, Judith (2000). Imitación e insubordinación de género. *Revista de Occidente*, núm. 235, pp. 85-109.

El género no debe considerarse una identidad estable o un sitio donde se funde la capacidad de acción y de donde surjan distintos actos, sino más bien como una identidad débilmente formada en el tiempo, instaurada en un espacio exterior mediante una *reiteración estilizada de actos*. El efecto del género se crea por medio de la estilización del cuerpo y, por consiguiente, debe entenderse como la manera mundana en que los diferentes tipos de gestos, movimientos y estilos corporales crean la ilusión de un yo con género constante. Este planteamiento aleja la concepción de género de un modelo sustancial de identidad y la sitúa en un ámbito que exige una concepción del género como *temporalidad social* constituida. Resulta revelador que si el género se instaure mediante actos que son internamente discontinuos, entonces la *apariencia de sustancia* es exactamente eso, una identidad construida, una realización performativa en la que el público social mundano, incluidos los mismos actores, llega a creer y a actuar en la modalidad de la creencia. El género también es una regla que nunca puede interiorizarse del todo; “lo interno” es una significación de superficie, y las normas de género son, en definitiva, fantasmáticas, imposibles de personificar. (Butler, 2007, p. 273-274)

Los actos performativos son formas de habla que autorizan: la mayor parte de las expresiones performativas, por ejemplo, son enunciados que, al ser pronunciados, también realizan cierta acción y ejercen un poder vinculante. Implicadas en una red de autorización y castigo, las expresiones performativas tienden a incluir las sentencias judiciales, los bautismos, las inauguraciones, las declaraciones de propiedad; son oraciones que realizan una acción y además le confieren un poder vinculante a la acción realizada. Si el poder que tiene el discurso para producir aquello que nombra está asociado a la cuestión de la performatividad, luego la performatividad es una esfera en la que el poder actúa como discurso. (Butler, 2002, p.316)

El acto que es el género, el acto que agentes corporeizados son, en el sentido que encarnan dramática y activamente y, desde luego, portan ciertas significaciones culturales, este acto evidentemente no es un acto solitario (...)

El acto que uno hace, el acto que uno ejecuta, es, en cierto sentido, un acto que ya fue llevado a cabo antes de que uno llegue al escenario. Por ende, el género es un acto que ya estuvo ensayado, muy parecido a un libreto que sobrevive a los actores particulares que lo han utilizado, pero que requiere actores individuales para ser actualizado y reproducido una vez más como realidad (...)

Que la realidad de género sea performativa significa, muy sencillamente, que es real sólo en la medida en que es actuada. (Butler, 1998, p.303-309)

El “nombrar” el sexo, es un acto de dominación y obligación, un performativo institucionalizado que crea y legisla la realidad social al exigir la construcción discursiva/perceptual de los cuerpos de acuerdo con los principios de diferencia sexual” (Butler, 2007, p.231-232).

En la medida en que la denominación de “niña” sea transitiva, es decir inicie el proceso mediante el cual se obliga a alguien a adoptar la “posición de niña”, el término o, más precisamente, su poder simbólico, gobierna la formación de una femineidad interpretada corporalmente que nunca se asemeja por completo a la norma. Sin embargo, ésta es una “niña” que está obligada a citar la norma para que se la considere un sujeto viable y para poder conservar esa posición. De modo que la femineidad no es producto de una decisión, sino de la cita obligada de una norma, una cita cuya compleja historicidad no puede disociarse de las relaciones de disciplina, regulación y castigo. (Butler, 2002, p.326)

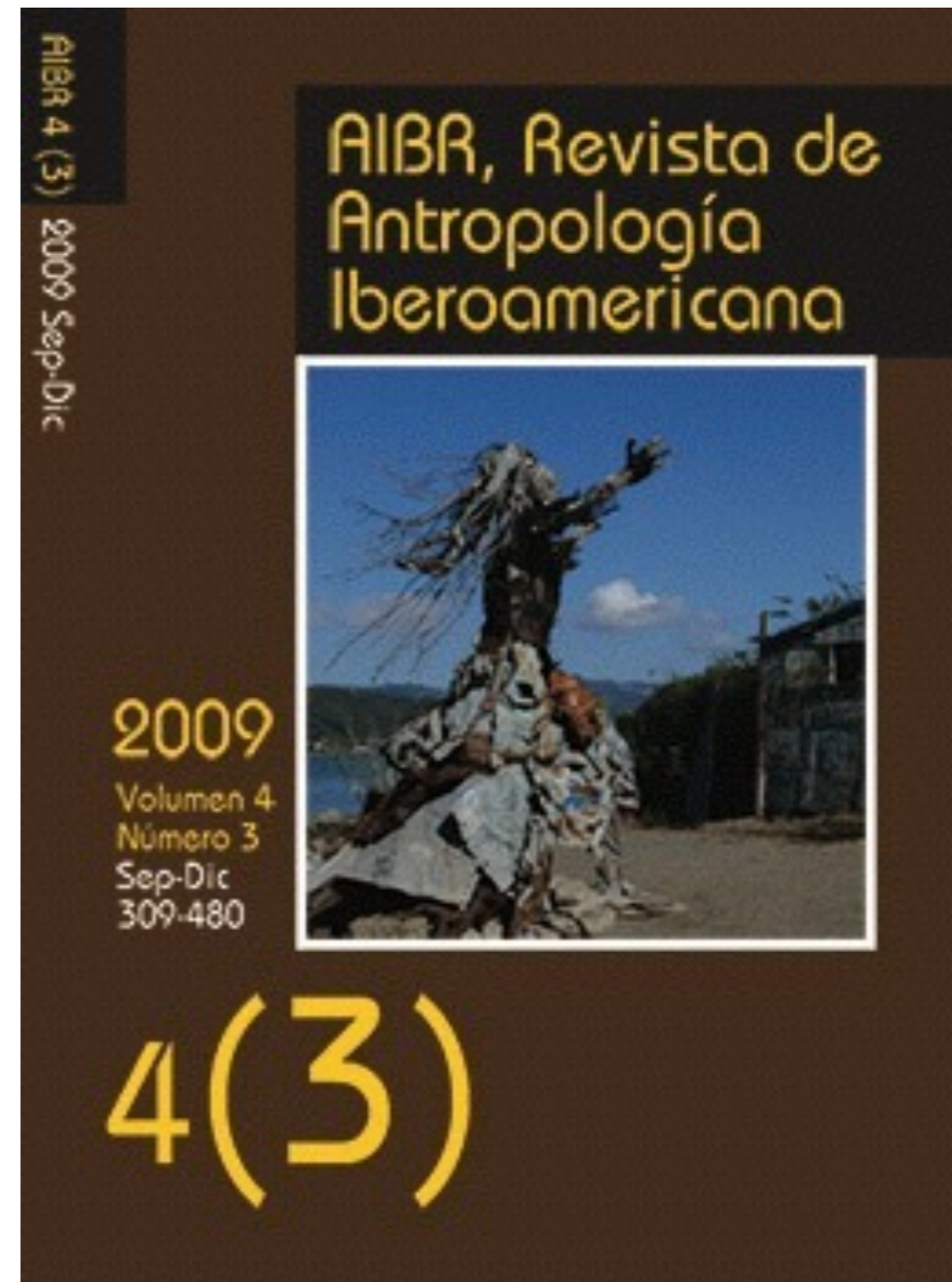
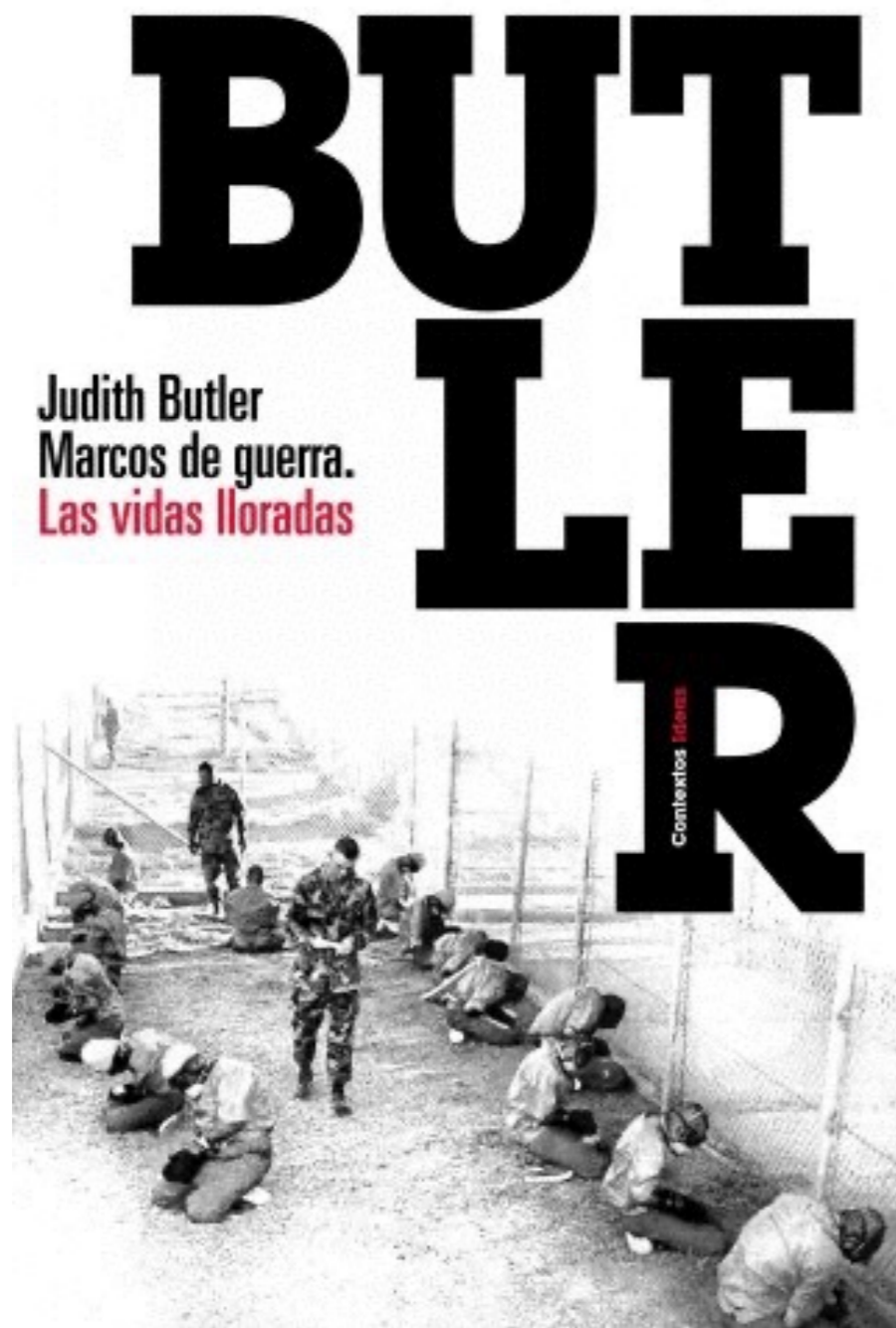
Puesto que las normas heterosexuales de género producen ideales que no pueden alcanzarse plenamente, podría decirse que la heterosexualidad opera a través de la producción regulada de versiones hiperbólicas del “hombre” y la “mujer”. En su mayor parte, éstas son actuaciones impuestas que ninguno de nosotros ha elegido, pero que todos estamos obligados a negociar. Y digo “obligados a negociar” porque el carácter obligatorio de estas normas no implica que siempre sean eficaces. Su propia ineficacia las perturba permanentemente; de ahí el intento angustiosamente repetido de instalar y aumentar su jurisdicción. (Butler, 2002, p.333)

Quiero simplemente subrayar que una de las formas en que es reproducido y encubierto este sistema de heterosexualidad coactiva consiste en cultivar los cuerpos en sexos distintos, con apariencias “naturales” y disposiciones heterosexuales “naturales” (...) La transformación de las relaciones sociales se vuelve entonces más una cuestión de transformación de las condiciones sociales hegemónicas que de transformación de los actos individuales que generan esas condiciones (...) Así como, en la teoría feminista, la propia categoría de lo personal se explora hasta incluir estructuras políticas, de la misma manera hay un enfoque de los actos teatralmente fundado y, desde luego, menos individualmente orientado. (Butler, 1998, p.304-306)

Mi teoría a veces vacila entre entender la performatividad como algo lingüístico y plantearlo como teatral. He llegado a la conclusión de que ambas interpretaciones están relacionadas obligatoriamente, de una forma quiástica, y que replantear el acto discursivo como un ejemplo de poder permanentemente dirige la atención hacia ambas dimensiones: la teatral y la lingüística (...) El acto discursivo es a la vez algo ejecutado [*performed*] (y por tanto teatral, que se presenta ante un público, y sujeto a interpretación), y lingüístico, que provoca una serie de efectos mediante su relación implícita con las convenciones lingüísticas. Si queremos saber cómo se relaciona una teoría lingüística del acto discursivo con los gestos corporales sólo tenemos que tener en cuenta que el discurso mismo es un acto corporal con consecuencias lingüísticas específicas. (Butler, 2007, p.31)

La heterosexualidad está siempre inmersa en el proceso de imitar y aproximar la propia idealización fantasmática de sí misma -y fracasar en ello. Precisamente porque está condenada a fracasar, y sin embargo se empeña en tener éxito, el proyecto de identidad heterosexual es impelido a repetirse infinitamente a sí mismo (...) en otras palabras, las identidades heterosexuales coercitivas, fantasmas ontológicamente consolidados del 'hombre' y la 'mujer', son efectos teatralmente producidos que pretenden ser los fundamentos, orígenes, la medida normativa de lo real. (Butler, 2000, p.98)

La tarea no es saber si hay que repetir, sino cómo repetir o, de hecho, repetir y, mediante una multiplicación radical de género, *desplazar* las mismas reglas de género que permiten la propia repetición. No hay una ontología de género sobre la que podamos elaborar una política, porque las ontologías de género siempre funcionan dentro de contextos políticos determinados como preceptos normativos. (Butler, 2007, pp.287-288)



Butler, Judith (2010). *Marcos de guerra. Las vidas lloradas* (Bernardo Moreno Carrillo, trad.). Ciudad de México: Paidós. (Obra original publicada en 2009).

Butler, Judith (2009). Performatividad, precariedad y políticas sexuales. *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana*, vol. 4, núm. 3, pp. 321-336.

Una buena manera de plantear la cuestión de quienes somos “nosotros” en estos tiempos de guerra es preguntando qué vidas se consideran valiosas y merecedoras de ser lloradas, y qué vidas no. Podríamos entender la guerra como eso que distingue a las poblaciones según sean objeto o no de duelo. Una vida que no es merecedora de ser llorada es una vida que no puede ser objeto de duelo porque nunca ha vivido, es decir, nunca ha contado como una vida en realidad. Podemos ver esta división del globo en vidas merecedoras o no de ser lloradas desde la perspectiva de quienes hacen la guerra con objeto de defender las vidas de ciertas comunidades y defenderlas contra las vidas de otras personas, aunque ello signifique arrebatar las vidas de estas personas. Después de los atentados del 11 de septiembre, los medios de comunicación se llenaron de imágenes de quienes murieron, con sus nombres, sus historias y las reacciones de sus familiares. El duelo público se encargó de que estas imágenes resultaran icónicas para la nación, lo que significó, por supuesto, que hubiera mucho menos duelo público para los que no eran ciudadanos estadounidenses y ningún duelo para los trabajadores ilegales. (Butler, 2010, p.64)

La precariedad también caracteriza una condición política inducida de vulnerabilidad maximizada, es una exposición que sufren las poblaciones que están arbitrariamente sujetas a la violencia de estado, así como a otras formas de agresión no provocadas por los estados pero contra las cuales estos no ofrecen una protección adecuada. Por eso, al mencionar la precariedad podemos estar hablando de poblaciones hambrientas o cercanas a una situación de hambruna, pero también podemos estar hablando de personas dedicadas al trabajo sexual y que tienen que defenderse tanto de la violencia callejera como del acoso policial. (Butler, 2009, p.322-323)

Su definición [la de Arendt] sobre “el derecho a tener derechos” recoge en sí misma un tipo de ejercicio performativo, porque está estableciendo a través de su enunciación el derecho a tener derechos sin que haya un precedente para esta reivindicación, aparte de la propia reivindicación. De hecho, la performatividad de la enunciación en Arendt y el cantar en la calle se entiende como un ejercicio de la libertad. No hay libertad que no sea su ejercicio. La libertad no es algo potencial que aguarda a ser ejercida. Cobra vida a través de su ejercicio. El derecho a la libre expresión, el derecho a las libertades públicas, no es algo que exista en una esfera ideal, sino que es precisamente lo que cobra vida cuando la canción comienza a ser canción. (Butler, 2009, p.328)

Gracias por compartir estos
momentos!

diana.coca@yahoo.es